

TRIBUNAL SUPERIOR, TRIBUNAL DE MENORES Y SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO DEL CONDADO DE YAKIMA

POLÍTICA SOBRE ADAPTACIONES CONFORME A LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)

El acceso a la justicia es un derecho fundamental para todos. Es política de los Tribunales del Condado de Yakima garantizar que las personas con discapacidades tengan un acceso equitativo y adecuado al sistema judicial.

Aplicación:

Esta política será aplicable a todo el personal laboral de los Tribunales del Condado de Yakima, incluyendo el Tribunal Superior, el Tribunal de Menores y los Servicios Previos al Juicio.

Propósito:

De acuerdo con la GR 33, el propósito de esta política es establecer un proceso uniforme que permita a las personas con discapacidades obtener adaptaciones razonables y garantizar su acceso al sistema de justicia en el condado de Yakima.

Esta política establece quiénes pueden solicitar una adaptación y define el proceso para la presentación de dichas solicitudes.

Es responsabilidad de los Tribunales del Condado de Yakima evaluar si procede conceder la adaptación solicitada, de conformidad con las definiciones y estándares establecidos en la GR 33, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C. 12101 y siguientes), la RCW 49.60, la Ley contra la Discriminación del Estado de Washington y otras leyes locales, estatales y federales aplicables que rigen a los Tribunales del Condado de Yakima.

Los Tribunales del Condado de Yakima concederán adaptaciones, salvo en los siguientes casos: si el solicitante no cumple con los requisitos sustantivos establecidos en la GR 33; si la adaptación solicitada representa una carga excesiva o altera de manera fundamental la naturaleza del servicio, programa o actividad del tribunal; o si la adaptación constituye una amenaza directa a la seguridad o bienestar del solicitante o de otras personas.

Definiciones:

Las adaptaciones son medidas diseñadas para garantizar que cualquier solicitante que cumpla con los criterios requeridos y tenga una discapacidad pueda acceder y utilizar fácilmente cada servicio, programa o actividad del tribunal en su conjunto

- A) Implementar adaptaciones razonables en las políticas, prácticas y procedimientos para garantizar el acceso adecuado al sistema judicial.
- B) Proveer, sin costo alguno, ayudas y servicios auxiliares, que pueden incluir, entre otros: equipos, dispositivos, materiales en formatos alternativos, intérpretes o

lectores certificados o cualificados.

- C) Proporcionar representación legal, cuando sea necesario o corresponda, para garantizar que una persona que cumpla con los criterios requeridos y tenga una discapacidad pueda acceder y utilizar fácilmente cada servicio, programa o actividad del tribunal en su totalidad.

Solicitante se refiere a cualquier abogado, parte, testigo, jurado u otra persona que tenga un interés específico o esté participando en algún procedimiento ante cualquier tribunal.

Las solicitudes informales de adaptación, según lo establecido en esta política, se refieren a peticiones comunes y rutinarias para las cuales existen recursos fácilmente disponibles. Por ejemplo, un dispositivo de ayuda auditiva.

Las solicitudes de adaptaciones formales, según se define en esta política, son aquellas que no son comunes, rutinarias ni fácilmente accesibles y que requieren la asignación de recursos para su adquisición. Un ejemplo de estas adaptaciones podría ser un lector de documentos en Braille o en letra grande.

Persona con una discapacidad se refiere a cualquier persona amparada por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C. 12101 y siguientes), la RCW 49.60, la Ley contra la Discriminación del Estado de Washington, y otras leyes locales, estatales y federales aplicables que rigen a los Tribunales del Condado de Yakima. Este término incluye, pero no se limita a, individuos con impedimentos físicos o mentales que afecten una o más actividades cotidianas importantes, que cuenten con un historial documentado de tales impedimentos, o que sean percibidos como teniendo dicho impedimento.

Requisitos de procedimiento:

I. Notificación

Excepto en las solicitudes informales de adaptaciones, todas las solicitudes de adaptaciones razonables deberán realizarse utilizando el formulario “Solicitud de adaptaciones razonables”, aprobado conforme a la GR 33. Este formulario está disponible en el sitio web de los Tribunales del Condado de Yakima o contactando a la persona designada de la ADA en cada división judicial. Los enlaces y la información de contacto correspondientes se encuentran al final de este documento.

- a) El formulario puede ser presentado de manera escrita o, si se realiza de forma oral, deberá ser convertido a escrito posteriormente.
- b) Si un solicitante solicita una adaptación razonable directamente a un empleado de los Tribunales del Condado de Yakima, dicho empleado será responsable de garantizar que se complete el formulario de Solicitud de Adaptación Razonable. El empleado podrá solicitar al solicitante, o a alguien en su nombre, que complete el formulario. Alternativamente, el empleado puede recopilar los datos de forma oral y

- completar el formulario personalmente para luego enviarlo al contacto de ADA o a la persona designada.
- c) Cuando un empleado de otra agencia u organismo, sujeto a la autoridad normativa del Tribunal Supremo del Estado de Washington, recibe una solicitud de adaptación razonable, dicho empleado será responsable de asegurar que se complete el formulario de Solicitud de Adaptación Razonable. El empleado puede pedir al solicitante, o a una persona en su representación, que llene el formulario. Alternativamente, puede recopilar los datos de manera oral y completar el formulario por sí mismo, para posteriormente remitirlo a la persona de contacto designada por la ADA de los Tribunales del Condado de Yakima.
 - d) En caso de que una agencia u organismo externo (como un fiscal, procurador general, abogado privado o asignado, secretario del condado, otros tribunales, facilitadores judiciales, agentes de libertad condicional, entre otros) presente una solicitud de adaptación razonable a los Tribunales del Condado de Yakima, dicha agencia u organismo será responsable de completar y remitir el formulario de Solicitud de Adaptación Razonable a la persona de contacto designada de la ADA de los Tribunales del Condado de Yakima.
 - e) El formulario de Solicitud de Adaptación Razonable debe incluir una descripción detallada de la adaptación solicitada, así como una declaración que explique la discapacidad que requiere dicha adaptación.
 - f) El Tribunal Superior del Condado de Yakima podrá pedir al solicitante información adicional relacionada con los requisitos de discapacidad, con el fin de evaluar la adaptación más adecuada. La información médica y de salud deberá presentarse bajo una portada designada como "Información médica y de salud bajo sello" y será sellada automáticamente. Dicha información será tratada como confidencial y únicamente podrá ser utilizada por la(s) persona(s) encargada(s) de evaluar y coordinar la adaptación.
 - g) La solicitud de adaptación debe presentarse con la mayor antelación posible al procedimiento correspondiente, con un plazo mínimo de 5 días antes de que este se lleve a cabo, salvo en el caso de procedimientos programados con carácter de urgencia.

II. Evaluación:

- a) Para determinar si se concede la adaptación, el Tribunal Superior del Condado de Yakima considerará los siguientes factores:
 - 1) Las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (42 U.S.C. 12101 y siguientes), RCW 49.60, la Ley contra la Discriminación del Estado de Washington, así como otras leyes locales, estatales y federales aplicables que regulan los Tribunales del Condado de Yakima
 - 2) Tener como prioridad la adaptación pedida por el solicitante.
 - 3) Evaluar cada caso de manera individual, considerando la naturaleza de la discapacidad del solicitante y la viabilidad de la adaptación solicitada.
- b) Si una solicitud de adaptación se presenta ante el Tribunal Superior del Condado de Yakima con al menos cinco (5) días judiciales de antelación a la fecha programada para el proceso judicial correspondiente, y si el solicitante tiene derecho a la adaptación solicitada conforme a la GR 33, esta se otorgará, salvo en los siguientes casos:

- 1) Es imposible que el tribunal proporcione las adaptaciones razonables en la fecha del proceso judicial, y dicho proceso no pueda llevarse a cabo sin causar perjuicio a alguna de las partes involucradas.
- c) Si una solicitud de adaptación se presenta ante los Tribunales del Condado de Yakima con menos de cinco (5) días judiciales de anticipación a la fecha programada del proceso judicial correspondiente, y el solicitante cumple con los requisitos establecidos por la GR 33 para tener derecho a la adaptación solicitada, esta se otorgará, salvo en los siguientes casos:
 - 1) No es práctico que el tribunal otorgue las adaptaciones razonables en la fecha programada para el proceso judicial, y dicho proceso no pueda llevarse a cabo sin causar perjuicio a alguna de las partes involucradas.
- d) Con excepción de lo mencionado anteriormente, una solicitud de adaptación podrá ser denegada únicamente si los Tribunales del Condado de Yakima concluyen que se ha presentado una o más de las siguientes circunstancias:
 - 1) El solicitante no ha cumplido con los requisitos sustantivos establecidos por la GR 33.
 - 2) La adaptación solicitada representaría una carga financiera o administrativa excesiva.
 - 3) La adaptación solicitada modificaría de manera fundamental la naturaleza del servicio, programa o actividad del tribunal.
 - 4) Permitir que el solicitante participe en el proceso judicial con adaptaciones supondría una amenaza directa para su seguridad y bienestar o el de otras personas involucradas.

III. Conceder o denegar una solicitud de adaptación

- a) Los Tribunales del Condado de Yakima decidirán sobre la adaptación solicitada. Si la solicitud de adaptación presentada conforme a esta política se realizó ante un juez dentro del contexto de un proceso judicial, el juez emitirá una "Revisión y decisión del Tribunal", la cual será archivada en el expediente del proceso judicial. En caso de que la adaptación razonable se solicite conforme a esta política para obtener asistencia en la realización de otros asuntos del tribunal, la persona de contacto designada de la ADA emitirá una decisión utilizando el formulario titulado "Revisión y acción por parte de la Administración del Tribunal". Este formulario será almacenado en los archivos administrativos bajo la responsabilidad del administrador del Tribunal del Condado de Yakima.
- b) En caso de que los Tribunales del Condado de Yakima denieguen la adaptación solicitada conforme a la GR 33, el formulario titulado "Revisión y acción del Tribunal" deberá incluir una explicación detallada de las razones que justifican dicha denegación.
- c) En caso de que se conceda la solicitud, la persona de contacto designada de la ADA deberá notificar al solicitante, así como a cualquier empleado del tribunal encargado de implementar las adaptaciones, detallando el tipo de adaptación que se proporcionará.

IV. Mantenimiento de registros

Todos los empleados del Tribunal Superior del Condado de Yakima están obligados a enviar copias de los formularios de Solicitud de Adaptaciones Razonables a la persona de contacto designada por la ADA en cada división, en un plazo máximo de un día hábil desde su recepción. A su vez, la persona de contacto designada por la ADA en cada división del tribunal será responsable de remitir al Administrador del Tribunal copias de todas las Solicitudes de Adaptaciones Razonables, junto con cualquier documentación relacionada, antes de que finalice cada mes.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE ADA PARA LOS TRIBUNALES

Tribunal Superior del Condado de Yakima	Servicios Previos al Juicio del Condado de Yakima	Tribunal de Menores del Condado de Yakima
Yakima County Superior Court John Franklin, contacto de ADA 128 N. 2nd St., Room 314 Yakima, WA 98901 (509) 574-1796 o (509) 574-2710 John.franklin@co.yakima.wa.us	Yakima County Pretrial Services Jennifer Wilcox, contacto de ADA 128 N. 2nd Street, Room 200 Yakima, WA 98901 (509) 574-1872 jennifer.wilcox@co.yakima.wa.us	Yakima County Juvenile Court Jolene Pleasant, Contacto de ADA 1728 Jerome Avenue Yakima, WA 98902 (509) 574-2090 o 574-2050 Jolene.pleasant@co.yakima.wa.us

Aquí encontrará un enlace a la página web de la ADA del Tribunal:

<http://www.yakimacounty.us/1437/5753/ADA-Accessibility?activeLiveTab=widgets>

Jessica Humphreys
Directora del Tribunal Superior
128 N. 2nd Street, Room 300
Yakima, WA 98901
(509) 574-2736

AVISO: LA POLÍTICA MENCIONADA ANTERIORMENTE SE APLICA EXCLUSIVAMENTE A LOS SERVICIOS DE LOS TRIBUNALES. PARA SOLICITUDES QUE NO ESTÉN RELACIONADAS CON LOS TRIBUNALES, COMO SOLICITUDES DIRIGIDAS A OTROS DEPARTAMENTOS DEL CONDADO, COMUNÍQUESE CON EL COORDINADOR DE ADA DEL CONDADO DE YAKIMA UTILIZANDO LA INFORMACIÓN DE CONTACTO PROPORCIONADA A CONTINUACIÓN:

Coordinadora de la ADA para el condado de Yakima, Elise Benitez
Judy Kendall, directora de Recursos Humanos
Yakima County Human Resources (Recursos Humanos del Condado de Yakima)
128 N. 2nd Street, Room B27
Yakima, WA 98901
Teléfono: (509) 574-2210
Número de fax: (509) 574-2211
Dirección de correo electrónico: judy.kendall@co.yakima.wa.us

Para más información sobre la ADA, consulte el sitio web del condado de Yakima:
<http://www.yakimacounty.us/1437/5753/ADA-Accessibility?activeLiveTab=widgets>